



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 223 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 18 AGO 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102° Matriculación condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, artículo 74. Período lectivo, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación de un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 223 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato N° 221-2021-UNTRM/FICA, de fecha 12 de agosto del 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, resuelve en su **Artículo Primero:** Separar temporalmente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial Leyninker Gilbert Carrasco Fernández, con Código 031022a91 y Juan Carlos Poquioma Culqui, con Código 7153467451, por un año de la universidad, por haber desaprobado en el semestre Académico 2020-I, por tercera matrícula las asignaturas de Manejo de Residuos Agroindustriales del X ciclo y Métodos de Análisis Físicoquímico de Alimentos del IV ciclo, respectivamente; **Artículo Segundo:** Separar temporalmente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma a los estudiantes Segundo Bernabe Montano Salazar, con Código 071024a121, Roció Santillán Torres con Código 071003a131 y Arcangel Miguel Chanchahuana Peláez, con código 071003a131, por el periodo de un año, por haber desaprobado en el Semestre Académico 2020-I, por tercera matrícula la Asignatura Genética de los Cultivos del V ciclo, Diseño Asistido por Computadora del III ciclo y Tuberosas y Raíces del IX ciclo, respectivamente; **Artículo Tercero:** Separar temporalmente de la Escuela Profesional de Ingeniería forestal al estudiante Cleicer Valle Lopez, con 7365865072, por el periodo de un año, por haber desaprobado el semestre académico 2020-I, por tercera matrícula la asignatura de Física I del II ciclo;

Que, con Oficio N° 172-2021-UNTRM-VRAC/FICA, de fecha 12 de agosto del 2021, el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, solicita al Vicerrectorado Académico, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 221-2021-UNTRM/FICA, de fecha 12 de agosto del 2021, antes citada;

Que, mediante Oficio N° 0493-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 13 de agosto del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación la Resolución de Decanato N° 221-2021-UNTRM/FICA, de fecha 12 de agosto del 2021, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, antes acotada;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 18 de agosto del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 221-2021-UNTRM/FICA, de fecha 12 de agosto del 2021, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado por tercera vez las asignaturas, en el Semestre Académico 2020-I, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula y el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	CICLO
01	Ingeniería Agroindustrial	Leyninker Gilbert Carrasco Fernández	031022a091	Manejo de Residuos Agroindustriales	X
02	Ingeniería Agroindustrial	Juan Carlos Poquioma Culqui	7153467451	Métodos de Análisis Físicoquímico de Alimentos	IV
03	Ingeniería Agrónoma	Segundo Bernabe Montano Salazar	071024a121	Genética de los Cultivos	V
04	Ingeniería Agrónoma	Roció Santillán Torres	7501615441	Diseño Asistido por Computadora	III
05	Ingeniería Agrónoma	Arcangel Miguel Chanchahuana Peláez	071003a131	Tuberosas y Raíces	IX
06	Ingeniería Forestal	Cleicer Valle Lopez	7365865072	Física I	II



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 223 -2021-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
[Signature]
Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
[Signature]
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL



FORM. 02/MSO/01